

## **ORDENANZA 182/2025.**

**VISTO** la necesidad de preservar, proteger y mantener el arbolado urbano como patrimonio natural, estético y ambiental de la comunidad.

**Y CONSIDERANDO:** que el arbolado urbano cumple funciones vitales para la calidad de vida de la población: regula la temperatura, mejora la calidad del aire, reduce la contaminación y embellece el paisaje;

Que la poda inadecuada o no autorizada puede dañar gravemente a los árboles y constituir un riesgo para las personas, bienes y servicios públicos;

Que es deber del Municipio garantizar la correcta gestión del arbolado urbano y promover prácticas seguras y responsables.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS  
SANCIONA CON FUERZA DE**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1: Objeto** - La presente Ordenanza tiene por objeto regular la poda del arbolado urbano en espacios públicos y privados, promoviendo prácticas seguras, responsables y ambientalmente sostenibles.

**ARTÍCULO 2: Autoridad de Aplicación** - La autoridad de aplicación será el Área de Ambiente, Espacios Verdes o la dependencia que el Departamento Ejecutivo determine.

**ARTÍCULO 3: Poda Permitida** - Se entiende por poda segura aquella que:

- Se realiza para la eliminación de ramas secas, enfermas o peligrosas;
- Se realiza para despejar luminarias, señales de tránsito o cables;
- Se ajusta a criterios técnicos que no comprometan la salud del árbol.

**ARTÍCULO 4: Tipos de Poda** - Se reconocen los siguientes tipos de poda:

- Poda de formación: para guiar el crecimiento del árbol en etapas tempranas.
- Poda de mantenimiento: para conservar la estructura del árbol adulto.
- Poda de emergencia: ante riesgo inminente para personas o bienes.

**ARTÍCULO 5° - Autorización** - Toda poda en el arbolado público deberá ser:

- Solicitada mediante expediente por el frentista o interesado;
- Evaluada y autorizada por la Autoridad de Aplicación;
- Ejecutada exclusivamente por personal municipal o podadores habilitados.

**ARTÍCULO 6° - Registro de Podadores** - Créase un Registro Municipal de Podadores, donde deberán inscribirse todas las personas físicas o jurídicas que realicen tareas de poda. Se exigirá:

*“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”*

---

- Certificación de capacitación en poda segura y manejo de herramientas; emitido por el Área de Ambiente de la Municipalidad de la ciudad de Las Higueras.
- Elementos de protección personal (EPP) y seguros correspondientes;
- Herramientas adecuadas y condiciones de seguridad.

**ARTÍCULO 7° - Poda en Propiedades Privadas** - La poda de árboles ubicados en predios privados deberá realizarse respetando criterios técnicos de seguridad y preservación.

En caso de representar un riesgo, el propietario deberá solicitar inspección a la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 8° - Prohibiciones** - Queda terminantemente prohibido:

- Realizar podas sin autorización en espacios públicos;
- El desmoche o mutilación de ejemplares;
- El uso de fuego o productos químicos para eliminar ramas o árboles, como también así desmalezado, césped, otros.

**ARTÍCULO 9° - Sanciones** - El incumplimiento de la presente ordenanza será sancionado con:

- Multas económicas progresivas; de 50 a 300 unidades de multas, las que serán determinadas por la autoridad de aplicación de acuerdo a la gravedad de la falta.
- En caso de reincidencia se duplicará la multa aplicada en principio
- Obligación de reposición de ejemplares;
- Suspensión o exclusión del registro municipal de podadores.

*“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”*

**ARTÍCULO 10° - Educación y Concientización** - La Autoridad de Aplicación promoverá campañas educativas sobre la importancia del arbolado y la poda segura, en escuelas, medios locales y redes sociales.

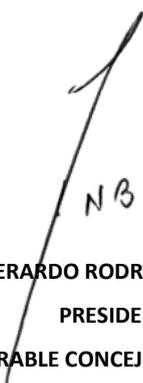
**ARTÍCULO 11° - Vigencia** - La presente ordenanza entrará en vigencia de manera inmediata a partir de su promulgación.

**ARTICULO 12:** Protocolícese, comuníquese, regístrese, oportunamente archívese.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN SU SEDE DE ESTA MISMA CIUDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Votación: Concejal Zachetti: vota positivo; Concejal San Martin: ausente; Concejal Albelo: abstención; Concejal Yachino: vota positivo; Concejal Toledo: vota positivo; Concejal Coronel: vota positivo; Concejal Berardo: vota positivo.

Autoría del Proyecto: Bloque Unidos por Las Higueras.



BERARDO RODRIGO NICOLÁS  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



WILLNECKER JOAQUÍN  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*"2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad"*

---

LAS HIGUERAS

LAS HIGUERAS